ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DIDIER JESÚS TORRES ZÚÑIGA
TIPO DE CONTRATO:	OBRAS
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS:	AGOSTO - 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte dentro del proceso contractual que adelantan las entidades públicas, por lo tanto, deben ser realizados atendiendo la normatividad en cita.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Historia del Parque Centenario:

La construcción del Parque del centenario se oficializó a través del Decreto No.43 de enero 26 de 1911 que sale publicado en el periódico "El Porvenir" y fue inaugurado oficialmente con todos los honores de rigor el 11 de noviembre de 1911 como homenaje a la independencia de Cartagena y sus mártires. Forma parte del acervo de inmuebles de Cartagena de Indias D. T. y C.

Su concepción obedece a un parque de tipo francés con elementos neoclásicos. Con forma cuasicuadrangular, el parque está limitado por una reja perimetral y ocho entradas adornadas con un arco, una en cada esquina y otra adicional en la mitad de cada lado. Los tres arcos de las puertas que miran al Camellón de los Mártires están coronados por bellas estatuas de mármol en honor al trabajo, a la libertad y a la juventud. Cinco de las puertas llevan camino hacia el obelisco central de influencia egipcia.

Junto a la puerta diagonal a la boca del puente, se levantó un templete en donde el maestro Ramón Epifanio Puello Hilders tocaba cada fin de semana como director de la banda departamental en su época, luego lo reemplaza el maestro De Castro. Se hace un estanque con gran cantidad de peces de colores, tortugas y demás, escalinata con surtidor de agua, jardines, fuente artificial y un puente rústico sobre el estanque. Una gran fuente de agua donada por la colonia sirio-libanesa estuvo desde 1911, pero solo algún tiempo.

Al costado del obelisco se encuentra el imponente monumento coronado con un cóndor de bronce de 5 toneladas traído de Inglaterra.

En el interior del Parque se encuentran 8 bustos de cal que representan a Rafael Uribe Uribe, Enrique Olaya Herrera, Enrique J. Arrázola y Manuel Obregón, general Lácides Segovia y Guillermo Cano Isaza.

En 1982 se iniciaron las obras de reforma, que finalizaron en 1983 como homenaje a los 450 años de la fundación de la ciudad. El diseño original del Parque fue recortado para habilitar zonas de parqueo en el exterior, se le adicionó una reja alta de seguridad sobre sus muros bajos en todo su entorno y se aseguraron sus puertas.

En el año 2013 reabrió sus puertas después de otra remodelación de más de tres años en la que, entre otras acciones, se desmontó el adoquín y se instalaron losetas de cemento prepulidas. Son losetas táctiles que sirven de guía para las personas en condición de discapacidad visual. Cuenta con cinco senderos que suman un total de 380 metros lineales de recorrido en el interior y se hizo la reubicación de los seis bustos que se encontraban esparcidos en el parque. La nueva fuente de agua cuenta con 12 chorros y luces LED multicolor con su propia aérea de control y bombeo.

El nuevo inmobiliario consta de 25 bancas, 45 canecas hechas en metal inoxidable para basura, 29 módulos para el boulevard de los libreros y 55 luminarias tipo LED, de las cuales 4 son dobles lámparas para lograr una mayor iluminación de la zona donde está ubicado el Obelisco.

El parque tiene un sistema de drenaje de aguas pluviales para evitar cualquier tipo de inundación y una subestación eléctrica para su iluminación de una capacidad de 400 KVA.

Su valor histórico se centra en la conmemoración de las gestas independentistas y hoy punto de encuentro de los ciudadanos y turistas, por ello, sus instalaciones vienen presentando deterioro por su uso y requiere reparaciones y mantenimiento en algunas áreas.

Mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas hidráulicos, eléctricos y acondicionamiento de cuarto de bombas en el parque Centenario.

1.2. Necesidad:

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)".

El artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Artículo 4 de la Ley 397 de 1997, establece que El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

El patrimonio cultura conformado por bienes inmateriales y materiales, los cuales son declarados bienes de interés cultural –BIC, de acuerdo con los siguientes Criterios de Valoración. 1. Valor histórico: Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local. 2. Valor estético: Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo. Este valor se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad. 3. Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el Distrito de Cartagena, cuenta con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan la ejecución de obras requeridas para la satisfacción de las necesidades propias del ente territorial, en aras de dar cumplimiento a los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz, garantizando un desarrollo eficiente de la gestión administrativa, uno de estos medios es precisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio a través del cual la administración puede suplir de manera efectiva cada una de sus necesidades.

En Colombia la importancia del Sistema de Parques Nacionales radica en que relaciona espacios desde los que se pueden desarrollar mecanismos de convivencia y concertación de intereses en torno a la conservación de la naturaleza y al ordenamiento ambiental. El análisis del Sistema ha dependido de diferentes momentos de la gestión ambiental y la cambiante situación política y social del país. Con la promulgación de la Ley 2 de 1959 se dieron los primeros pasos para declarar parques nacionales. Se avanzó con la expedición del Código de los recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente (Decreto-Ley 2811/74) y con la reglamentación del Sistema de Parques Nacionales (Decreto 622/77). Posteriormente vino la reestructuración del sector ambiental y la creación del Sistema Nacional Ambiental (Ley 99/93). Esta revisión permitirá apreciar cómo la evolución de las normas que regulan la gestión ambiental representa profundos cambios en la conceptualización y manejo de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales.

Los espacios verdes y de uso público, son considerados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como imprescindibles por los beneficios que reportan en el bienestar físico y emocional de las personas. Constituyen lugares de esparcimiento y recreo, son espacios propicios para las relaciones sociales y ayudan a que se respire aire fresco y limpio. También contribuyen a mitigar

el deterioro urbanístico de las ciudades, a hacerlas más habitables; algunos jardines y parques antiguos albergan valiosas especies de flora y fauna merecedoras de una especial atención social. Además, el contacto con esas zonas verdes es la máxima aproximación que muchos ciudadanos tienen a la naturaleza. Estos espacios integrados en el sistema de espacios libres conforman junto al sistema viario, los espacios de uso y dominio público de la trama urbana.

Cartagena, declarada por la UNESCO como Patrimonio histórico y cultural de la humanidad en noviembre de 1984, fue la primera ciudad en Colombia en formar parte de la Lista del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. La conservación del patrimonio material debe entenderse también como la preservación del entorno natural y de las tradiciones asociadas a la vida de barrio.

En el marco del Plan de Desarrollo "*Salvemos Juntos a Cartagena* 2020/2023" ¡Por una Cartagena Libre y Resiliente! corresponde al gobierno distrital como primera autoridad, redoblar los esfuerzos para salvaguardar el patrimonio cultural y natural de Cartagena, y generar estrategias de protección y conservación del patrimonio material, así como su divulgación y la sensibilización ciudadana respecto al cuidado del patrimonio material mueble e inmueble.

Teniendo en cuenta que el parque Centenario es un bien con valor patrimonial, surge la necesidad de intervenirlo, para propiciar espacios de interacción de la comunidad cartagenera, sin embargo, sus condiciones de funcionamiento y la infraestructura actual requieren dimensionar un plan de optimización y mejoramiento, que, bajo la óptica de la normatividad sanitaria y ambiental, conlleven a la ejecución de obras eficientes.

Como condición nace para el Distrito la obligación de garantizar los recursos financieros, humanos, técnicos oportunos y adecuados que permitan hacer efectivos los planes de optimización y mejoramiento del parque Centenario.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, tiene dentro de sus obligaciones la de preservar los bienes inmuebles y muebles del Distrito, la cual debe gestionar, promover, y velar por el buen funcionamiento de los bienes utilizados diariamente en la actividad administrativa, y por su uso continuo es menester hacerles mantenimiento preventivo y correctivo para que funcionen adecuadamente.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 0013 del 06 de Enero de 2021 "Delegación Especial en el Director de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico" la presente contratación es competencia del Director de Apoyo Logístico.

Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico contempla en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021 del Distrito de Cartagena esta contratación, la cual permite y facilita el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio.

Que mediante Oficio AMC-OFI-0092176-2021 del 04 de Agosto de 2021 esta Dirección notificó al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC sobre las reparaciones de mantenimiento y mejoramiento a realizarse en el inmueble Parque Centenario.

El Comité Técnico de Patrimonio y Cultura emitió CONCEPTO PREVIO FAVORABLE N° 17 del 18 de Agosto de 2021, teniendo en cuenta los tipos de intervenciones a realizar en dicho bien de interés cultural, notificado mediante Oficio AMC-OFI-0002661-2021.

1.3. Obras a Ejecutar

Cuarto de Bombas:

- Reparación de muro entrada
- Impermeabilización interna en muros cuarto de bombas
- Cubierta para puerta de acceso al cuarto de bombas
- Impermeabilización de muros exteriores
- Pintura exterior color gris
- Construcción de bases para bombas
- Construcción de anden perímetro
- Extractor metálico 12"
- Rejilla de ventilación
- Filtro en el perímetro del cuarto de bombas
- Demolición y construcción de registro eléctrico
- Construcción de registro en mampostería

Fuente de Agua:

- Reparación de grietas y fisuras en placa fondo de piscina.
- Limpieza, descontaminación y lavado del área.
- Suministro y aplicación de impermeabilizante.
- Suministro y aplicación de imprimante emulsionado sellador de superficies porosas.
- Suministro y aplicación de pintura epóxica azul.
- Suministro e instalación de lámparas led.

Cuarto Transformador 400 KVA:

- Mantenimiento general del transformador 400kva.
- Limpieza y señalización del área.
- Pintura Interna y externa de muros
- Suministro e instalación de cerradura en puerta de acceso
- Suministro e instalación de cielo raso

Cuarto Tablero de Circuitos:

- Mantenimiento general del tablero de circuitos (breakers y totalizadores)
- Organización de acometida.
- Suministro y cambio de terminales.
- Suministro e instalación de lámpara led.
- Limpieza y señalización del área.
- Pintura interna y externa de muros
- Suministro e instalación de cerradura en puerta. de acceso
- Suministro e instalación de cielo raso en lámina fibrocemento 6 mm

Cuarto de Seccionador:

- Suministro e instalación de seccionador trifásico
- Limpieza y señalización del área.
- Pintura interna y externa de muros.
- Suministro e instalación de cerradura en puerta de acceso.
- Suministro e instalación e cielo raso en lámina fibrocemento 6 mm.

Equipos de Bombeo:

- Mantenimiento preventivo o correctivo y suministro de repuestos a bombas de impulsión de 15hp.
- Mantenimiento preventivo o correctivo y suministro de repuestos a bombas de impulsión de 12,5hp.
- Mantenimiento preventivo o correctivo y suministro de repuestos a bombas de impulsión de 3hp.
- Mantenimiento de boquillas de chorro incluye desmontaje, pulido e instalación.
- Mantenimiento correctivo a salidas de presión bomba-chorros para la fuente.
- Suministro e instalación de bomba de achique de 1/2
- Suministro e instalación de motobomba para filtro de piscina trifásica de 3hp.
- Mantenimiento a filtro de arena

Por todo lo anterior, se hace necesario CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F	(70) Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	(17) Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	(17) Riego	70171700
F	(72) Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(40) Servicios de edificios especializados y comercios	72154000
F	(72) Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(31) Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100

F	(72) Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(12) Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	(11) Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121100
F	(72) Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo a la construcción	72101500

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 concordante con el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; en este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes y que acrediten la inscripción vigente en el RUP.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Podrán participar en el presente proceso de selección los oferentes que acrediten la inscripción en cualquiera de los anteriores códigos del clasificador de bienes conocido como Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés.

Tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, la verificación se realizará hasta el tercer nivel de la codificación, es decir segmento, familia y clase.

La inscripción y la clasificación del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre. En caso de que el proponente no esté inscrito o no cumpla con la clasificación exigida en el presente pliego a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada su propuesta será RECHAZADA.

Proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia:

Tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras, de naturaleza pública o privada, sin domicilio o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Deberán aportar junto con su propuesta la lista de los bienes y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, debidamente clasificados con el Clasificador de Bienes y Servicios del

Sistema de Codificación de las Naciones Unidas, para lo cual podrán consultar de manera electrónica en el link de 'clasificador de bienes y servicios" de la página web **www.colombiacompra.gov.co.**

Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos y clasificados en la actividad, especialidad y grupo exigido.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El Parque Centenario es un bien con valor patrimonial que actualmente requieren trabajos de mantenimiento, para evitar su deterioro, es necesario realizar las actividades de mantenimiento y restauración de dichos bienes que se detallan en el Anexo del ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR (FICHA TECNICA DE NECESIDADES MANTENIMIENTO PARQUE DEL CENTENARIO)

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

La Entidad estima que el presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($147.341.467,oo) IVA INCLUIDO**, y demás erogaciones que correspondan. De acuerdo con el valor promedio del estudio de mercado, realizado por La dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Distrito de Cartagena de Indias pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

CDP No.	Fecha	Unidad Ejecutora	Código Presupuestal	Concepto	Valor	Compromiso Presupuestal
179	04-06-2021	05	02-001-02-20-01-00-00-00	Mantenimiento	$216.975.479.oo	$147.341.467.oo

2.6. COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la ejecución de obras, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrar es de OBRAS.

2.8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable para la entidad será aquella con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia, buen uso de los dineros de la Entidad, esta ponderación está soportada en puntajes.

En consecuencia, la adjudicación del contrato se efectuará al proponente que presente válidamente la oferta más favorable para la entidad, es decir, la oferta que se ajuste a todas las exigencias y requerimientos establecidos previa verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Con relación a los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás impuestos que aplican el contratista debe estimar y tenerlos en cuenta en el momento de presentar su oferta.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021.** El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista ejecutará la obra en la ciudad de Cartagena D. T. y C., en el Parque Centenario.

2.11. FORMA DE PAGO:

El contrato de obra derivado del presente proceso de selección se suscribirá por un valor igual al costo de la oferta económica seleccionada, este valor no podrá ser mayor que el Presupuesto Oficial acogido por la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.

Los gastos generados por la carga impositiva generada en la suscripción del presente contrato serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL está dispuesta a cancelar el valor del contrato en las siguientes condiciones:

(i) El equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de entrega, recibidas a satisfacción por el supervisor que para tal efecto seleccione y designe la entidad. Previa factura entregada por el contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

Requisitos: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Avance de la obra y recibo parcial por parte del contratante.
- Elaboración y presentación de informes del contratista.
- Elaboración y suscripción del acta de pago parcial, debidamente liquidada.
- Presentación de factura por parte del contratista de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con disponibilidad de PAC.
- Certificación de aportes parafiscales suscito por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, planillas de pago de seguridad social para personas naturales, certificación bancaria y rut actualizado.
- Los demás requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.

(ii) El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será cancelado en un (1) pago final, previa suscripción del acta de recibo final.

Requisitos: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Terminación de la obra y recibo definitivo por parte del contratante.
- Elaboración y suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del contratante, debidamente liquidada.
- Presentación de cuenta de cobro o factura (según sea el caso) por parte del contratista.
- Los demás requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.

LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción de la supervisión y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por

la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2. "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA", SECCIÓN 1. "MODALIDADES DE SELECCION", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2) Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3) Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

POSIBILIDAD DE LIMITARSE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

De acuerdo con el Concepto CCE-DES-FM-17, emitido por Colombia Compra Eficiente, referente al artículo 34 Ley 2069 de 2020, de las convocatorias a MiPymes, se estableció lo siguiente:

"[...], además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Por lo anterior, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las

condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MiPymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MiPymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

En el presente proceso se dará aplicación a los establecido en la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" con el fin de apoyar a la industria nacional para bienes y/o servicios conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015 dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional. Para el ofrecimiento anterior, deberá diligenciar el formulario estipulado.

4. OBLIGACIONES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA Y DISTRITO.

Para efectos de alcanzar los objetivos del presente proceso de selección, el oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
- No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
- Suscribir Acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
- Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

- Hacer uso adecuado exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
- Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presentan en la ejecución.
- Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y cualquier aspecto técnico.
- Presentar los informes mensuales de ejecución contractual y aquellos que le sean solicitados por el supervisor.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
- Presentar con la factura o cuenta de cobro la totalidad de los soportes exigidos.
- Mantener fijos durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la propuesta.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- Realizar las obras de mantenimiento y reparaciones locativas de acuerdo con lo establecido en los presentes estudios, en la invitación y en el contrato, garantizando el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
- Mantener durante la ejecución del contrato la vigencia de los seguros y garantías de los exigidos por el contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la obra y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad del Distrito de Cartagena de Indias.
- Las demás inherentes al objeto y su naturaleza y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Seleccionar y vincular todo el personal profesional exigido, con dedicación de tiempo completo, para que coordine todas las acciones y controle la correcta ejecución y calidad de las obras.
- Contratar el personal profesional y técnico idóneo y con experiencia para la ejecución de las actividades de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Afiliar y/o acreditar que los trabajadores vinculados a la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- Adoptar e implementar un plan de manejo socio-ambiental, acorde con la naturaleza de este tipo de obras.
- Financiar y ejecutar las actividades requeridas para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el plan.

- Antes de iniciar los trabajos, el CONTRATISTA entregará al SUPERVISOR para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra.
- Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general de obras, previamente aprobado por el Supervisor.
- Realizar las cantidades, calidades, plazo y precios descritos en su oferta.
- Tener en cuenta las normas de seguridad industrial requerida para este tipo de obra.
- Mantener los precios de la obra objeto del presente contrato hasta la entrega, ejecución y recibo a satisfacción de estos durante la vigencia de la ejecución del contrato.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal
- Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: Bitácora Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN.
 La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el SUPERVISOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a LA ENTIDAD CONTRATANTE para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.
- Presencia en obra El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes e inspectores y auxiliares de ingeniería y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería.
- Reuniones y actas de obra, Deberá presentarse un acta de avance de obra junto con la factura correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la SUPERVISIÓN.
- Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la SUPERVISIÓN. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.
- Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial.
- Aspectos de seguridad El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.
- Dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6, Artículo 2.2.4.1.3., Artículo 2.2.4.6.1.,

Artículo 2.2.4.6.4. y Artículo 2.2.4.6.8. en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

4.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

- El Distrito se obliga a garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que le correspondan dentro del proceso contractual.
- Facilitar la ejecución del contrato Pagar el precio en los términos convenidos en el contrato.
- Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato
- En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

5.1. Análisis del Sector Económico:

De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo con Directrices por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector económico se encuentra establecido en el Anexo "ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR."

5.2. Estudio de Mercado:

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación.

Los precios unitarios aplicados para el cálculo de los costos de los insumos, materiales, mano de obra y equipos correspondientes a los servicios y obras a contratar fue determinado a través del equipo técnico de Ingenieros y Arquitectos de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico atendiendo Análisis de Precios Unitarios (APU) sobre precios de referencia.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas.

De igual manera debe darse aplicación al documento COMPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalara los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EN CUANTO A LA ASIGNACION DE LOS RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACION.

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la Naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

(VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA)

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Distrito realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

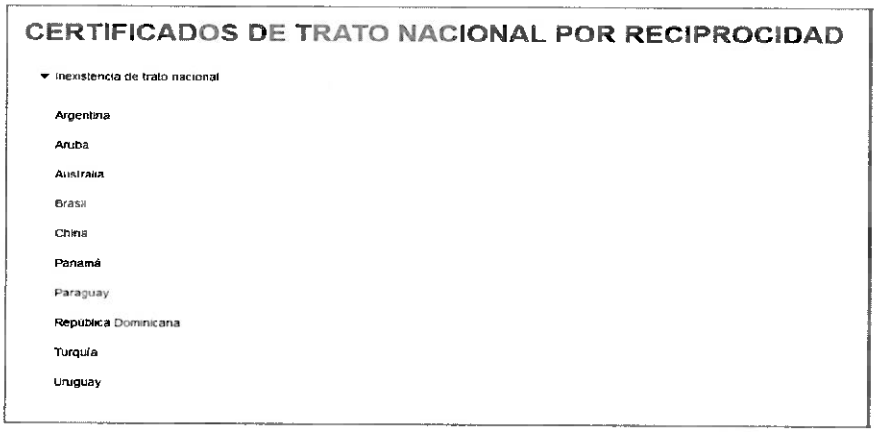
En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal de acuerdo con las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del presente Estudio de Mercado.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION INFERIOR AL VALOR APLICABLE DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI		NO
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	SI		NO
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	SI		NO
COREA		NO			NO
COSTA RICA		SI	SI		NO
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
ESTADOS AELC		SI	SI		NO
MEXICO		NO			NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO			NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		NO			NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

En conclusión, el Distrito de Cartagena por ser una Ente Territorial del nivel Distrital y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepción al presente tipo de contratación, no puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Alianza pacifico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte y Unión Europea. Sin embargo, si puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Comunidad Andina

Vale anotar que cuando haya lugar a la aplicación de alguna excepción, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en los Documentos del Proceso la excepción existente. Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar aplicación al compromiso de Trato Nacional y, tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.



8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Tipo de Riesgo	Pólizas Exigibles
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación	**Suficiencia Garantía Seriedad de la oferta:** Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del Distrito, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el Distrito por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el DECRETO 1082 DE 2015, así:

Tipo de Riesgo	Pólizas Exigibles
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.	**Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión, vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** o a quien designa, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de Diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Alcaldía Distrital de Cartagena una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

11. RESPONSABLE:

NOMBRE: DIDIER JESÚS TORRES ZÚÑIGA **CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO**	**FIRMA:**

/Revisó: *Carlos Muñoz Aguirre / Asesor Jurídico Externo, Coord. UIC DAAL*
/Proyectó: *Soraya Romero Ríos / Asesora Jurídica Externa UIC DAAL*